

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

Primero.- Ordenar a D. CARMELO MANUEL PASCUAL CRUZ, la inmediata paralización de las obras de referencia.

Segundo.- Se le apercibe que, en caso de incumplimiento, se procederá por los Agentes de la Policía Local a cumplimentar lo ordenado por el procedimiento de la acción de oficio previo requerimiento. Actuando materialmente, mediante el recinto de las obras, en el caso de no ser atendida la orden y dando cuenta a esta Alcaldía para su curso a la Autoridad Judicial por la posible comisión del delito de desobediencia/resistencia tipificado en el artículo 556 del Código penal.

Tercero.- Requerir al interesado para que en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, solicite en forma la correspondiente licencia, con apercibimiento de la adopción de medidas de restauración en caso de incumplimiento.

Cuarto.- Notificar el contenido del presente Decreto a las personas interesadas y a la Unidad de Aperturas y Disciplina Urbanística de la Policía Local.»

Significándole que, contra el referido acto que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde la siguiente publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante sita en Rambla nº 40 3ª planta, para conocimiento integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Este documento esta firmado con fecha 4 de septiembre de 2012 por:

Carolina Mira Penalba - (Jefa Dpto. J.A. de Obras Particulares)

Marta García-Romeu de la Vega - (Concejala de Urbanismo)

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas - (Vicesecretario

1217466

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Se procede a la Convocatoria de una Beca de Formación en Gestión de Tesorería de las Entidades Locales, con destino al Departamento de Tesorería, según Convenio de colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Alicante y el Colegio Oficial de Economistas de Alicante, suscrito el 6 de septiembre de 2012.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.- El número de becas a conceder será de una, su duración será de seis meses, prorrogable por otros seis meses.

El gasto mensual total que supone a la Corporación será de 900,00€ e incluye la Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, derivado de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

El beneficiario percibirá directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación.

Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al I.R.P.F. y Seguridad Social a cargo del becario.

2ª.- El becario realizará las tareas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Tesorería de la Diputación de Alicante, sitas en la calle Tucumán nº 8 de Alicante.

3ª.- La beca objeto del presente Convenio se adjudicará mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmete:

a) Ser español y residir en territorio de la provincia de Alicante.

b) Haber finalizado la licenciatura o grado en Ciencias Económicas y Empresariales o en cualquiera de las titulaciones indicadas en el artículo 9º del Estatuto Particular del Colegio de Economistas de Alicante como máximo, dentro de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al de la Convocatoria de la Beca.

c) Estar colegiado o formalizar la inscripción como tal antes de finalizar el plazo para presentar la solicitud de la Beca.

4ª.- Las solicitudes serán dirigidas al Colegio Oficial de Economistas de Alicante, y se presentarán, en plazo hábil, en la sede del mismo, de lunes a viernes, desde las 9 a las 15 horas. Tales solicitudes podrán recogerse en la propia sede del Colegio.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente. No obstante, se dará noticia de cada convocatoria, con expresión de la apertura del plazo y de su término, mediante anuncios que se insertarán en los tablones del Colegio, de las Universidades de la provincia de Alicante y de la Diputación Provincial.

b) Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

b.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media, convocatoria y curso.

b.2) Curriculum.

b.3) Certificado de empadronamiento.

b.4) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

b.5) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

c) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

5ª.- Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad. El beneficiario de una beca convocada por el Colegio Oficial, en colaboración con la Diputación, no podrá disfrutar durante el mismo ejercicio, de otras convocadas dentro del marco establecido por los convenios para la formación entre la Diputación y el Colegio Oficial.

6ª.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Colaborar con el personal técnico del Departamento de Tesorería de la Diputación de Alicante, en las materias objeto de la beca, por cuyo motivo deberá permanecer en horas laborables en los locales del centro correspondiente durante el tiempo de duración de la beca, realizando las tareas que se le encarguen. Se nombrará un tutor para el becario que será el responsable de encargarle las tareas específicas.

b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada. En este sentido el tutor,

supervisaré periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.

c) Redactar una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el registro del Departamento de Tesorería de la Diputación, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca, de la que se remitirá copia al Colegio. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del Colegiado/a, edad, titulación, nombre del Tutor/a asignado por parte de la Excm. Diputación de Alicante, nombre del Tutor/a asignado por el Ilustre Colegio de Economistas de Alicante, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional; opinión sobre la labor técnica desarrollada por el Tutor responsable de las funciones y tareas encomendadas; valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones.

La memoria deberá ser suscrita por el Colegiado/a con el visto bueno de los Tutores responsables tanto de la Excm. Diputación de Alicante como del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante.

d) Comunicar al Colegio y a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Dada su condición de Economista, el becario estará sujeto al cumplimiento de los principios deontológicos de los economistas valencianos, en especial deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.

Así mismo, por el Colegio de Economistas de Alicante se nombrará un tutor que será el vocal del Colegio que tenga la responsabilidad de la Comisión de Servicio de Empleo, que supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.

7ª.- Los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto, a juicio de la Comisión Calificadora a que se refiere la Base Octava, si a la vista de los informes emitidos por el Tutor asignado por la Diputación, se apreciare que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le hayan encomendado.

8ª.- Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: Presidente, el Diputado que tenga la delegación del Área de Hacienda de la Excm. Diputación de Alicante. Vicepresidente, el Decano del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Vocales, el Tesorero, el Jefe del Servicio de Tesorería y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial y el responsable del Servicio de Empleo del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Secretario, el Secretario Técnico del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. La Comisión Calificadora elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación

de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. Una vez finalizada la correspondiente valoración de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a la Beca, y elevará el Acta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación, o en caso de delegación, a la Junta de Gobierno de la misma, con propuesta de concesión de la Beca a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

El acuerdo por el que se adjudique la Beca será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial y del Colegio Oficial de Economistas.

9ª.- El proceso de selección constará de dos fases:

9.1. Primera fase eliminatoria. En ella se evaluará lo siguiente:

a) Expediente académico personal, hasta 7.5 puntos

b) Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión calificadora que deban ser valorados, conseguidos tras la finalización de la licenciatura o grado, hasta 1.5 puntos.

9.2. Segunda fase. En ella se evaluará lo siguiente:

a) Entrevista personal, hasta 1 punto.

En esta segunda fase sólo participarán los que obtengan una puntuación suficiente en la primera fase, que haga posible que sumada a la puntuación de la entrevista puedan ser adjudicatarios de la beca.

10ª.- En el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, o en caso de delegación, por la Junta de Gobierno de la misma, en el primero de los suplentes propuestos por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, extremo que deberá aprobarse mediante resolución de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación, o en caso de delegación, de la Junta de Gobierno de la misma.

Si en el plazo de tres meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

11ª.- El hecho de haber disfrutado de la Beca no establece ningún tipo de relación laboral con el Colegio Oficial, ni con la Diputación Provincial de Alicante, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a las plantillas de los mismos.

Alicante, 10 de septiembre de 2012.

EL OFICIAL MAYOR P.D., EL VICEPRESIDENTE 2º Y
DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: José Vicente Catalá Martí. Fdo.: Cesar Augusto Asencio Asduar

1217641

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

DOÑA MARÍA JOSÉ ZORRILLA BUJEDO, SECRETARIA EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000378/2010, Ejecución núm. 51/12 a instancias de FRANCISCO JAVIER PÉREZ SOGORB contra GATE EQUIPO S.L. en la que el día 29 de febrero de 2012 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme a favor de la parte ejecutante, FRANCISCO JAVIER PÉREZ SOGORB, frente a GATE EQUIPO S.L., parte ejecutada,, por importe de 20.991,93 euros, de principal, más la cantidad de 1.260 euros, calculados para intereses, y otras 2.099 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de